MODIFICACIÓN No. 1- AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDDRS-CMA-001-2024

CONTRATO No	IDDRS-CMA-001-2024
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA ERL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREACIONAL PELINKU, MUNICIPIO DE GALERA".
VALOR TOTAL	OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L.C.
	$85.278.615,00
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE EDEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE
CONTRATISTA:	JOSÉ ALFREDO CARRASQUILLA MONTERROZA
C.C:	1.103.100.955
PLAZO CONTRACTUAL INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO ADICICONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	25/04/2024
FECHA DE FIRMA ACTA DE INICIO	18/06/2024
FECHA FINALLIZACIÓN:	17/10/2024
DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES, CALIDAD DEL SERVICIO (SEGUROS MUNDIAL)	100018621
No DE CDP	623 – Fecha 10/10/2023
No DE REGISTRO PRESUPUESTAL	424 – Fecha 29/04/2024
SUPERVISOR:	ALEX GIL COVILLA
CARGO:	P.U. Á. FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO/INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS
FECHA DE ASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:	14/06/2024
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA	79.79%
ESTADO DEL CONTRATO:	EN EJECUCIÓN

MODIFICACIÓN No. 1- AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDDRS-CMA-001-2024

Entre Los suscritos **SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.811.066, expedida en Sincelejo – Sucre; en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE -INDERSUCRE**, debidamente nombrado mediante el Decreto 0441 del 02 de abril del 2024, y acta de posesión No 63635 del 3 de abril del 2024, y facultado por la junta directiva mediante acuerdo No 002 del 28 de junio del 2024, quien en lo sucesivo se denominará INDERSUCRE , y por la otra parte, **JOSÉ ALFREDO CARRASQUILLA** MONTERROZA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.103.100.955, quien actúa en su propio nombre, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 previas las siguientes CONSIDERACIONES**: 1**) Que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre - INDERSUCRE suscribió con **JOSÉ ALFREDO CARRASQUILLA MONTERROZA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.103.100.955**, el contrato de obra **No IDDRS-CMA-001-2024**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA ERL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREACIONAL PELINKU, MUNICIPIO DE GALERA"**, el pasado 25 de abril de 2024. Este contrato en la actualidad se encuentra en ejecución y alcanza un porcentaje del 79.9% de las actividades programadas en obra, y un avance en tiempo del 65% **2**) Que, el contratista de obra solicita se programe un comité, donde asistan las partes: contratista, interventoría, supervisión; con el objetivo de evaluar las actividades, avances de obra del proyecto de mayores y menores cantidades de obras, teniendo en cuenta que el plazo de los contratos en mención finaliza el 17 de septiembre de 2024. **3)** Que, de acuerdo al comité realizado el día 26 de agosto de 2024, el contratista de obra, donde manifiesta… "Como contratista encargada del desarrollo y ejecución de este contrato, referencio los ítems los motivos sobre las mayores y menores cantidades de obras, y solicita una prórroga al contrato de licitación pública No LP-002-2024", la cual es analizado por la interventoría y la supervisión en el presente comité, por lo que se procede a evaluar y avalar por las partes todos los aspectos relevantes que sustentan dicha 1solicitud. **4)** Que, desde el acta de inicio el día 18/06/2024, hasta la fecha del presente comité se presenta un avance en las actividades físicas del 79.79%; porcentaje este que se encuentra por encima del tiempo de ejecución proyectado, el cual se corresponde a un 68%, como se pudo constatar en el acta parcial de obra No.2; sin embargo, de acuerdo a las actividades desarrolladas, se requiere realizar mayores y menores cantidades de obras dentro del contrato en mención, y lo que como consecuencia de ello hace necesario ampliar el plazo inicial del contrato, con el fin de culminar las actividades de manera óptima. El contratista de obra, anexa informe en el cual justifica de manera clara la necesidad de adición en tiempo y la reprogramación de las actividades teniendo en cuenta que es necesario extender el plazo un (01) mes adicional, para culminar con las actividades en un 100%. **5)** El interventor JOSÉ CARRASQUILLA, informa a los presentes que es necesario aprobar la solicitud realizada por el contratista en extender el plazo inicialmente estipulado dentro del contrato de obra y así mismo el de la interventoría

para cumplir con el objeto contractual del mismo. El interventor hace la claridad de que "considerando las circunstancias que han llevado a la necesidad de una extensión en el plazo de entrega del proyecto, y en atención a nuestro compromiso con el éxito y la calidad de este, informamos que, como interventoría, decidimos renunciar a los honorarios correspondientes al período del modificatorio en prorroga., por lo que el valor inicial del contrato no se modifica. **6)** Que teniendo en cuenta el porcentaje de avance de la obra y considerando que la obra no terminará en el plazo inicialmente establecido, la interventoría aprueba extender el tiempo de ejecución de un (01) mes adicional al plazo contractual. La supervisión acepta dicho plazo, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas y considerando que es un plazo prudente para la terminación de las actividades.**7)** Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, en efecto los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo. **8)** Que teniendo en cuenta el concepto favorable de la supervisión, la entidad modificará la **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO,** conforme a lo solicitado y se ampliará la ejecución un (01) mes adicional al plazo inicial**. 9)** Que todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificatorio hacen parte integral de la misma**. 10)** Que, vistas las anteriores consideraciones, el Instituto estima la celebración del presente modificatorio al contrato de interventoría No. IDDRS-CMA-001-2024, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO, del contrato de interventoría No IDDRS-CMA-001-2024**, la cual quedará así: **CLÁUSULA 3: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 4 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA:** Se deberán actualizar las garantías del contrato para amparar este modificatorio**. CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO**: La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.